

COMITÉ DE INFORMACIÓN

APROBACIÓN DE LOS EXPEDIENTES RESERVADOS

Jiutepec Mor., a 31 de julio de 2012

VISTO: Para aprobar los Expedientes Reservados de cada una de las Coordinaciones del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua.

RESULTANDO

PRIMERO.- De acuerdo a lo señalado en los artículos 16, 17 y 61 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que a la letra señalan:

“ARTÍCULO 16.- *Los titulares de las unidades administrativas serán responsables de clasificar la información de conformidad con los criterios establecidos en esta Ley, su Reglamento y los lineamientos expedidos por el Instituto o por la instancia equivalente a que se refiere el Artículo 61, según corresponda.”*

“ARTÍCULO 17.- *Las unidades administrativas elaborarán semestralmente y por rubros temáticos, un índice de los expedientes clasificados como reservados. Dicho índice deberá indicar la unidad administrativa que generó la información, la fecha de la clasificación, su fundamento, el plazo de reserva y, en su caso, las partes de los documentos que se reservan. En ningún caso el índice será considerado como información reservada.*

El titular de cada dependencia o entidad deberá adoptar las medidas necesarias para asegurar la custodia y conservación de los expedientes clasificados.

En todo momento, el Instituto tendrá acceso a la información reservada o confidencial para determinar su debida clasificación, desclasificación o la procedencia de otorgar su acceso.”

“ARTÍCULO 61.- *El Poder Legislativo Federal, a través de la Cámara de Senadores, la Cámara de Diputados, la Comisión Permanente y la Auditoría Superior de la Federación; el Poder Judicial de la Federación a través de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del Consejo de la Judicatura Federal y de la Comisión de Administración del Tribunal Federal Electoral; los órganos constitucionales autónomos y los tribunales administrativos, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán mediante reglamentos o acuerdos de carácter general, los órganos, criterios y procedimientos institucionales para proporcionar a los particulares el acceso a la información, de conformidad con los principios y plazos establecidos en esta Ley.*

Las disposiciones que se emitan señalarán, según corresponda:

www.imta.gob.mx

COMITÉ DE INFORMACIÓN

APROBACIÓN DE LOS EXPEDIENTES RESERVADOS

Jiutepec Mor., a 31 de julio de 2012

- I. *Las unidades administrativas responsables de publicar la información a que se refiere el Artículo 7;*
- II. *Las unidades de enlace o sus equivalentes;*
- III. *El Comité de información o su equivalente;*
- IV. *Los criterios y procedimientos de clasificación y conservación de la información reservada o confidencial;*
- V. *El procedimiento de acceso a la información, incluso un recurso de revisión, según los artículos 49 y 50, y uno de reconsideración en los términos del Artículo 60*
- VI. *Los procedimientos de acceso y rectificación de datos personales a los que se refieren los artículos 24 y 25, y*
- VII. *Una instancia interna responsable de aplicar la Ley, resolver los recursos, y las demás facultades que le otorga este ordenamiento."*

En correlación con los artículos del 31 al 36 del Reglamento de la propia Ley, los que señalan:

"ARTÍCULO 31.- Los titulares de las unidades administrativas elaborarán, de conformidad con los requisitos establecidos en el artículo 17 de la Ley, un índice de los expedientes clasificados como reservados.

A efecto de mantener dicho índice actualizado, la unidad administrativa lo enviará al Comité, dentro de los primeros diez días hábiles de los meses de enero y julio de cada año, según corresponda. El Comité tendrá un plazo de diez días hábiles para su aprobación; transcurrido dicho plazo sin que exista determinación alguna por parte del Comité, se entenderá aprobado."

"ARTÍCULO 32.- Los índices de expedientes clasificados como reservados serán información pública, sujeta a las obligaciones de disponibilidad y acceso establecidas por la Ley y este Reglamento Estos índices deberán contener:

- I. *El rubro temático,*
- II. *La unidad administrativa que generó, obtuvo, adquirió, transformó o conserva la información;*
- III. *La fecha de la clasificación;*

COMITÉ DE INFORMACIÓN

APROBACIÓN DE LOS EXPEDIENTES RESERVADOS

Jiutepec Mor., a 31 de julio de 2012

IV. *El fundamento legal;*

V. *El plazo de reserva, y*

VI. *Las partes de los expedientes o documentos que se reservan, en su caso.*
"ARTÍCULO 33.- Los expedientes y documentos clasificados como reservados, serán debidamente custodiados y conservados conforme a los lineamientos que expida el Instituto y, en su caso, los criterios específicos que emitan los Comités. Los titulares de las dependencias y entidades deberán conocer estos últimos y asegurarse de que son adecuados para los propósitos citados."

"ARTÍCULO 34.- La información clasificada como reservada podrá ser desclasificada:

I. *A partir del vencimiento del periodo de reserva;*

II. *Cuando desaparezcan las causas que dieron origen a la clasificación;*

III. *Cuando así lo determine el Comité en los términos del artículo 45 de la Ley,*
o

IV. *Cuando así lo determine el Instituto de conformidad con los artículos 17 y 56 fracción III de la Ley.*

"ARTÍCULO 35.- Cuando a juicio de una dependencia o entidad, sea necesario ampliar el plazo de reserva de un expediente o documento, el Comité respectivo deberá hacer la solicitud correspondiente al Instituto, debidamente fundada y motivada, por lo menos con tres meses de anticipación al vencimiento del periodo de reserva."

La falta de respuesta del Instituto dentro de los dos meses posteriores a la recepción de la solicitud de ampliación del plazo de reserva, será considerada como una afirmativa ficta, y el documento conservará el carácter de reservado por el periodo solicitado."

"ARTÍCULO 36.- Para los efectos del artículo 14 de la Ley, se considerarán como violaciones graves de derechos fundamentales y delitos de lesa humanidad los que se establezcan como tales en los tratados ratificados por el Senado de la República o en las resoluciones emitidas por organismos internacionales cuya competencia sea reconocida por el Estado Mexicano, así como en las disposiciones legales aplicables."

COMITÉ DE INFORMACIÓN

APROBACIÓN DE LOS EXPEDIENTES RESERVADOS

Así como lo estipulado en los "Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal", para resolver los Índices de Expedientes Reservados dentro del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua y sus áreas administrativas, y

Jiutepec Mor., a 31 de julio de 2012

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que este Comité de Información del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua es **Legalmente Competente** para conocer y aprobar los Expedientes Reservados de cada una de las Coordinaciones del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua de conformidad con los artículos 6 y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 Fracciones III y V de Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 31 de su Reglamento.

SEGUNDO.- Por acuerdo de esta misma fecha, en la **Décima Primera Sesión** del año dos mil doce de la sesión permanente del Pleno del Comité de Información del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, se procede al estudio y análisis del Reporte de Expedientes Actualizados.

TERCERO.- Mediante Atentas Notas No. RJE.08.01.-005 de fecha veintiocho de junio del presente año, la Titular de la Unidad de Enlace envió a las Coordinaciones, Dirección General y Unidad Jurídica que integran el Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, en la cual se le solicitaba lo siguiente:

"Para dar cumplimiento a la instrucción del IFAI respecto a los Expedientes Reservados de la Unidad Administrativa que usted dignamente dirige, es necesario actualizar esta información, por lo que le solicito de la manera más atenta, indicar a esta Unidad de Enlace si el estado que guardan sus expedientes reservados ha sufrido algún cambio a la fecha actual.

Si es el caso, favor de indicarnos el número y nombre de los expedientes reservados nuevos, los desclasificados y la extensión del lapso de clasificación que guardan los mismos ..."

CUARTO.- De las respuestas dadas por la Unidades administrativas se desprende que únicamente realizaron cambios en sus listas de expedientes reservados las Coordinaciones de Riego y Drenaje, Hidrología, Hidráulica y Tratamiento y Calidad del Agua, listas que se agregan a la presente acta y que se deberán tener por reproducidas en la presente con el fin de evitar repeticiones innecesarias.

COMITÉ DE INFORMACIÓN

APROBACIÓN DE LOS EXPEDIENTES RESERVADOS

Jiutepec Mor., a 31 de julio de 2012

QUINTO.- Del análisis de los documentos que nos ocupan y con fundamento en los artículos 29 Fracciones III y V de Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 31 de su Reglamento, el Comité de Información de acuerdo a sus atribuciones mediante Atenta Nota No.RJE.08.01.- 012 de fecha diecinueve de julio del presente año enviada por la Titular de la Unidad de Enlace de este Instituto solicita a la Coordinación de Tratamiento y Calidad del Agua lo siguiente:

"... solicito nos fundamente y motive los artículos 13, Fracción I, II, IV y V y el 19, Fracción II con los cuales esta reservando los proyectos de su Unidad Administrativa ..."

Así mismo le pido sea reclasificado el Expediente RJE.01.04/095/TC1126.3 solo en el Artículo 14, Fracción VI ..."

SEXTO.- Con fecha veintitrés de julio del presente año, mediante atenta Nota No. RJE.01.- 356, la Coordinación de Tratamiento y Calidad del Agua manifestó lo siguiente:

"... envió anexo el listado con los nombres de los proyectos realizados en la Coordinación de Tratamiento y Calidad del Agua que están reservando por los Artículos mencionados y el contratante, que deberían ser suficiente para considerar la reserva por la materia que ocupa el convenio o contrato, así como las enmiendas necesarias: manifestando que el error de transcripción del expediente RJE.01.01/093.1/01/2005 dice 14, no 19 como fue incorrectamente capturado."

SÉPTIMO.- Una vez analizadas las listas de índices de Expedientes Reservados de las Unidades Administrativas del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, y subsanadas que fueron las clasificaciones referidas en el Considerando Quinto, por la Coordinación de Tratamiento y Calidad del Agua, este Comité de información **APRUEBA** el Reporte de Expedientes Reservados de las Unidades Administrativas del Instituto.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolver y se:

RESUELVE

PRIMERO.- Que del análisis de las listas de índices de Expedientes Reservados de las Unidades Administrativas del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, y con fundamento en los artículos 29 Fracciones III y V de Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 31 de su Reglamento, el Comité de Información **APRUEBA** el Reporte de Expedientes Reservados de cada una de las Unidades Administrativas del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua.

COMITÉ DE INFORMACIÓN

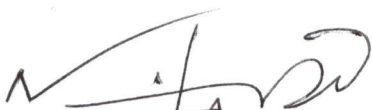
APROBACIÓN DE LOS EXPEDIENTES RESERVADOS

Jiutepec Mor., a 31 de julio de 2012

SEGUNDO.- La presente resolución es constancia del conocimiento por parte de este Comité de Información de los Expedientes Reservados de cada una de las Unidades Administrativas del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua.

Así por unanimidad de votos lo resolvieron los integrantes del Comité de Información del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, Lic. Ursula Mariana Miranda Hernández, Titular de la Unidad de Enlace y Presidenta del Comité de Información, C. P. Carlos Flores Zarza, Titular del Órgano Interno de Control, M. en C. Javier Castro Siller, Subcoordinador de Servicios Documentales y Sistemas de Información, Servidor Público Designado; todos ellos en su calidad de Miembros Titulares del Comité de Información del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, lo anteriormente mencionado, se fundamenta en el artículo 57, párrafo primero del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Miembros del Comité de Información



Lic. Ursula Mariana Miranda Hernández
Titular de la Unidad de Enlace en el IMTA
Presidenta del Comité de Información



M. en C. Javier Castro Siller
Subcoordinador de Servicios
Documentales y Sistemas de
Información
Funcionario Público Designado



C. P. Carlos Flores Zarza
Titular del Órgano Interno de Control en el IMTA